



Barcelona, 21 de mayo de 2020

En referencia a posibles consultas relacionadas con la situación de los/las trabajadores/as autónomos/as que han iniciado su actividad profesional, os hacemos llegar algunas advertencias ante **los nuevos criterios de la DGOSS** en relación al CATA.

La situación es de una ambigüedad jurídica tal, que hace que haya mutuas que en estos momentos tengan criterios dispares. Así, hay mutuas que a fecha de hoy están invitando a los colegiados a tramitar la ayuda por causa de fuerza mayor cuando antes lo denegaban y, en cambio, otras están advirtiendo de las consecuencias de una posible revisión posterior si se mantiene la causa de la fuerza mayor.

Es por este motivo que el deber del CFC es el de poner en vuestro conocimiento cuáles deberían ser las directrices, por si llegado el caso hubiera alguna posible revisión. A consecuencia de ello, algunas solicitudes presentadas deberían ser objeto de **revisión, modificación, desestimación o renuncia para evitar posibles reclamaciones posteriores.**

Por este motivo, os aconsejamos que si se solicitó la prestación por suspensión de la actividad **por causa de fuerza mayor, comprobéis si puede acreditar la reducción de la facturación del 75%** en el mes de marzo. Si es así, se puede modificar la solicitud inicial modificando la causa y manteniendo como fecha de inicio de los efectos de la ayuda el **14 de marzo.**

Si creéis que **NO podéis acreditar** una reducción de la facturación del 75% en el mes de marzo, entonces se puede modificar la solicitud modificando la causa e indicando como fecha de inicio de los efectos de la ayuda el 1 de abril.

Todo ello sin firmar NINGÚN tipo de renuncia ni desistimiento.

En este sentido, se recomienda consultar con vuestra mutua antes de hacer ninguna modificación de solicitud y, en caso de que procedáis a hacer la modificación, **ésta se deberá presentar (cada mutua con el formulario que corresponda) a través del buzón de correo electrónico o la vía que se habilite en cada caso.**

Los autónomos beneficiarios de la prestación que hayan abierto su negocio al inicio de la desescalada, la continuarán recibiendo hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma. La ayuda pretende proteger la falta de ingresos de los autónomos en esta situación excepcional y contribuir a la supervivencia de su negocio.